

- c) Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o actividades del Comité.
- d) Ausentarse sin justa causa de las reuniones del Comité.

En caso de cometer alguna de las prohibiciones anteriormente descritas, se procederá a aplicar las sanciones establecidas en el Régimen de la Carrera de los Funcionarios y Servidores de la Administración Aduanera Honduras o en el ordenamiento jurídico nacional según lo procedente.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIÓN GENERALES. Los demás miembros del Comité de Apoyo Técnico Legal deberán desarrollar todas las acciones solicitadas por el presidente del Comité o establecidas en su plan de trabajo. Asimismo, prestar la colaboración, análisis técnicos y otros que permitan desarrollar adecuadamente la labor asignada.

ARTÍCULO 16. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación. **PUBLÍQUESE.**

FIRMAS Y SELLOS: JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA.-

Director Ejecutivo. Administración aduanera de Honduras.-

SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ.- Secretaria General Nacional. Administración Aduanera de Honduras.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente certificación a los doce días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ

Secretaria General Nacional

Administración Aduanera de Honduras

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 355-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio de 2021

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son los colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponden el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Memorándum DPMF-141-2021, la licenciada **Rosa Elizabeth Rivera Henríquez**, Directora de la Dirección General de Política Macro Fiscal (DGPMF), de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, estará de vacaciones por lo que no podrá realizar sus labores como titular de la DGPMF.

POR TANTO

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 34, 36 numeral 1 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: **DELEGAR** en el Licenciado **MARVIN ALEXANDER URBINA BARAHONA**, quien se desempeña como Coordinador de Área de la Dirección General de Política Macro Fiscal (DGPMF), por tanto mediante este acuerdo se faculta al Lic. Urbina para que ejerza todas las funciones correspondientes como Director de la

Dirección General de Política Macro Fiscal (DGPMF), por el período 5 de julio al 9 de agosto de 2021, debido a la ausencia por goce de vacaciones de la Licenciada **ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ**, Directora General.

SEGUNDO: El delegado es responsable de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO
SECRETARIA GENERAL